



CARTAN° 764

Santiago, 26 DICIEMBRE 2013

Señor

[REDACTED]

Santiago

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, se recibió en esta Secretaría de Estado el 13 de Diciembre de 2013, la solicitud Folio N°AR-001-W-00000423, mediante la cual se solicita:

"Solicito copia de los informes de fiscalización elaborados o que obren en poder de su Subsecretaría, que digan relación con las medidas de inocuidad y seguridad de alimentos de consumo interno, desde el año 2009 a la fecha".

En relación a su consulta, adjunto a usted la Memo N° 304 del 20.12.2013 respectiva, respondiendo cada una de sus preguntas.

Vencido el plazo para la entrega de la información o denegada ésta, el requirente tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando su amparo a su derecho a la información.

Saluda atentamente a Ud.,


MAURICIO CAUSSADE GOYCOOLEA
ABOGADO ASESOR
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA



MEMORANDUM N° 304/2013

A : Encargado Archivos Ley 20.285.
DE : Secretaria Ejecutiva Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria
REF. : Solicitud de Información
FECHA : 20 de diciembre del año 2013.

Sr. Claudio Yañez
Encargado Archivos Ley 20.285

Junto con enviar un cordial saludo, le escribo a fin de dar respuesta a su correo electrónico en relación a la solicitud de entrega de información Pública requerida en el marco de la Ley 20.285 de Acceso a la Información Pública, Folio N° AR-001-W-0000423 recepcionada en el Servicio vía WEB el día 13 de diciembre de 2013, solicitud realizada por parte del Sr. Felipe Ibarra, el cual requiere "copia de los informes de fiscalización elaborados o que obren en poder de su Subsecretaría, que digan relación con las medidas de inocuidad y seguridad de alimentos de consumo interno, desde el año 2009 a la fecha".

En atención a su correo y lo señalado precedentemente es necesario precisar lo siguiente:

1. La Comisión Asesora Presidencial "Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria" (ACHIPIA), depende administrativamente de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura desde el día 5 de abril de 2011 (Decreto N° 162 Ministerio Secretaría General de la Presidencia)
2. La Misión de la Agencia es Asesorar al Presidente de la República en Políticas de Inocuidad Alimentaria y servir de instancia de coordinación entre los Organismos con competencias en esta materia.
3. Entre las principales funciones de la Agencia se incluyen **Formular y proponer** una Política Nacional de Calidad e Inocuidad de Alimentos, así como las medidas, planes y programas tendientes a su ejecución y cumplimiento; **Velar porque la política exterior de Chile**, en aquellas materias que tengan incidencia en asuntos relativos a la inocuidad y seguridad alimentaria, **se adecue a la Política Nacional de Calidad e Inocuidad de los Alimentos**, propiciando para ese efecto la coordinación entre las carteras representadas en la Agencia, y efectuando las proposiciones pertinentes; **Elaborar y proponer un proyecto de ley** que cree un Sistema Nacional para la Calidad e Inocuidad de los Alimentos y la Autoridad Chilena de Seguridad de Alimentos; **Estudiar la legislación nacional vigente aplicable en materia de seguridad alimentaria** y proponer las normas y reglamentos que sean necesarios



para su perfeccionamiento, incluyendo normas respecto a etiquetado y rotulación de alimentos y **Servir de instancia de coordinación de los organismos públicos que tengan competencias asociadas a la seguridad e inocuidad de los alimentos**, en particular en la preparación de propuestas de Guías de Procedimientos y Estándares Técnicos, de propuestas de Procedimientos de Evaluación de Riesgos, Control e Inspección y en la atención y control de eventos de emergencia asociados a la alimentación, entre otras.

4. En virtud de lo anterior, hay que precisar que esta Agencia no tiene competencia alguna en materias de "Control o Fiscalización de Alimentos" ni tampoco obran en su poder copias de informes de fiscalización que digan relación con las medidas de inocuidad y seguridad de alimentos de consumo interno, desde el año 2009 a la fecha.
5. En relación a otros servicios dependientes del **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, es preciso señalar que el artículo 3 letra m, de la Ley N° 18.755 establece que **Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)**, es el organismo oficial competente para certificar la aptitud para consumo humano de los productos agropecuarios primarios destinados a la **exportación**.
6. Finalmente, señalar que el DFL 1 de 2006 del **MINISTERIO DE SALUD**, en su artículo 4, número 3, otorga a dicha repartición el cometido de "Velar por el debido cumplimiento de las normas en materia de salud. La fiscalización de las disposiciones contenidas en el Código Sanitario y demás leyes, reglamentos y normas complementarias y la sanción a su infracción cuando proceda, en materias tales como higiene y seguridad del ambiente y de los lugares de trabajo, productos alimenticios, inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres, laboratorios y farmacias, será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, sin perjuicio de la competencia que la ley asigne a otros organismos".
7. Finalmente, y sólo como referencia cúpleme mencionar que de acuerdo al Artículo 13 de la ley 20.285 de acceso a la información pública señala que "en caso que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al peticionario. Cuando no sea posible individualizar al órgano competente o si la información solicitada pertenece a múltiples organismos, el órgano requerido comunicará dichas circunstancias al solicitante.

Habiendo respondido a su solicitud

Saluda atentamente a Ud.,



Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria